



Artículo Original

Recibido para publicación: octubre 20 de 2013.
Aceptado para publicación: noviembre 15 de 2013

**EL FENOMENO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA:
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UNO DE LOS AFECTADOS.**

Autores: Martha Liliana Acuña Mercado¹

Correspondencia: Acuña Mercado, Martha Liliana en:

Marliacumer0704@hotmail.com

RESUMEN

El presente Artículo de reflexión se deriva de una investigación denominada Efectos socio jurídicos producidos por el desplazamiento forzado, sufrido por los habitantes del corregimiento de Santa Rita municipio de Remolino, Magdalena, durante los años 1999 y 2000. El tipo de investigación planeado fue descriptivo sobre el fenómeno del desplazamiento forzado en el territorio colombiano. En este sentido es de vital importancia hacer referencia a este flagelo que cada día muestra una connotación diferente de las consecuencias reflejadas en la población vulnerable, trayendo consigo efectos socios jurídicos desde una perspectiva económica, emocional, física, cultural, etc.

Palabras claves

Desplazamiento, Desplazado, Amenaza, Conflicto Armado, Violencia.

ABSTRACT

This article derives reflection of an investigation which was called Socio legal effects produced by forced displacement suffered by the inhabitants of the district of Santa Rita cupcake swirl Remolino, Magdalena, during 1999 y 2000. That's where born purpose raise basic descriptive research on the phenomenon of forced displacement in the country. So it is vital to recognize that this scourge shows increasingly connotes the consequences reflected in this vulnerable population, bringing partners legal effects from an economic, emotional, physical, cultural, etc.

Keywords. Displacement, displaced, armed conflict, threats, violence.

INTRODUCCIÓN

¹ Estudiante de Noveno Semestre de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, Estudiante de Tercer Semestre de Administración Pública en la Escuela Superior de Administración Pública (Esap), graduada en Iniciada en Investigación del PIS de la Universidad Simón Bolívar, miembro del Grupo de Investigación Historia del Derecho y las Practicas Jurídicas en la Formación de Abogados, escalafonado en la Categoría C de Colciencias. Técnico especializado en Cooperación Internacional, Cursos realizados en el Sena en Gestión Presupuestal para Entidades Públicas: Estatuto Orgánico del Presupuesto, Proceso Electoral Colombiano, Mecanismos de Participación Ciudadana, Seguridad Social, Pedagogía Humana, Salud Ocupacional y Gestión Pública

Este trabajo, cuyo propósito es analizar el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia como un proceso migratorio definido por la interacción de dos dinámicas que aun cuando son paralelas, en gran medida se entrelazan: la expulsión y la movilización. La primera, viene dada por la agudización misma del conflicto armado interno del país, mientras que la segunda, corresponde a situaciones como la apropiación ilegal de la propiedad agrícola.

De forma deductiva, la investigación, de la cual se sustrae este Artículo, expone rigurosamente un estudio general del desplazamiento forzado en Colombia y desemboca en las causas y consecuencias del desplazamiento de las personas del departamento del Magdalena, población que desde hace 14 años vive este fenómeno.

El desplazamiento en Colombia no es un fenómeno nuevo en la historia del país, pero el recrudecimiento del conflicto armado, a lo largo de la última década del siglo, ha involucrado de manera creciente a la población civil y ha alcanzado proporciones gigantescas, que implican diversos tipos de problemas: desde el punto de vista de los derechos humanos y los derechos fundamentales, y lo que está en juego es el propio derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.

En tales condiciones se tiene a una población, en la cual los enfrentamientos de los diferentes grupos al margen de la ley, y el mismo conflicto interno ha dejado desde años atrás, una estela dantesca de violaciones, masacres, secuestros y torturas, iniciadas desde mediados de los ochenta y agudizada con el transcurrir de los años. Los analistas de estos fenómenos han catalogado toda esta arremetida contra la población civil como parte de las estrategias de intimidación de los paramilitares en los sitios que se encuentran bajo el control territorial de la guerrilla, en zonas como Urabá, el Magdalena Medio y el Meta, tal como se estableció en un informe de Amnistía Internacional (2000).

El estudio realizado permite reflexionar sobre como el desplazamiento forzado conlleva no solo a la pérdida de libertad, circulación y residencia (derechos reconocidos en el Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), sino que es un fenómeno que menoscaba la libertad, la justicia y la paz.

MATERIALES Y MÉTODOS

El proceso investigativo del cual es parte este Artículo implicó además de la recolección de la información en el contexto, mediante la aplicación de observación, conversaciones con familias afectadas por el desplazamiento, ubicadas en lugares distintos al de su procedencia inicial. La sistematización de la información recolectada se ha convertido en documento valioso utilizado en la estructura de este Artículo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Aunque el Artículo que los lectores tienen ante sí forma parte de un avance de la investigación en curso, se espera como resultado de la misma un análisis de tipo descriptivo y cualitativo, en donde se establecerán las consecuencias o los efectos que el flagelo de desplazamiento ocasionó en las poblaciones del Departamento del Magdalena, en el marco del paradigma Histórico/Hermenéutico y su técnica documental dentro de la perspectiva socio-jurídica acerca del desplazamiento forzado en Colombia, a causa de grupos al margen de la ley, en sus distintas manifestaciones en el lugar estudiado. En ese orden de ideas se presentara a continuación como avances, el desarrollo del estado del arte, lo cual corresponde esencialmente a la construcción de cada uno de los marcos de la investigación.

1. EL DESPLAZAMIENTO FORZADO

El fenómeno del desplazamiento forzado, muestra una situación desgarradora para la sociedad colombiana y más aún para las familias que lo padecen, las cuales tienen que soportar muchas discriminaciones, malos tratos, desempleo, etc. No obstante, los Estados de todo el mundo han intentado reducir las cifras del desplazamiento, que sin bien es cierto una de las causas de este flagelo es precisamente la carencia de políticas públicas respecto al desarrollo rural, también es cierto que en forma similar lo es el compromiso de la cooperación internacional desde los países que producen armamento.

1.1 Normatividad nacional o domestica aplicada para el desplazamiento. En primera instancia se encuentra la Ley 387 de 1997 (Colombia. Congreso de la República, 1997) la cual establece el concepto persona desplazada de la siguiente manera:

es desplazado toda persona que se ha visto forzado a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulnerables o se encuentran directamente amenazada, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado, interno, disturbios, y tenciones interiores, violencia generalizada, violaciones masiva de los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

En este sentido es importante y necesario tener en cuenta los dos tipos de desplazamiento que establece el Artículo 12 del Decreto 2569 del año 2000, los cuales son el desplazamiento individual y el desplazamiento masivo.

Se entiende por desplazamiento masivo, la movilización en conjunto de 10 o más hogares, o de 50 o más personas. Se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes, o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado o por la violencia.

El desplazamiento individual es aquel en el que únicamente una persona se desplaza de un lugar a otro.

El desplazamiento forzado es de reciente reconocimiento en el Sistema Jurídico colombiano, aunque desde la época de la violencia era posible hablar del mismo. Para ese entonces el desplazamiento no era percibido como un problema y se identificaba con un fenómeno de reconversión económica. Para los dos casos a los cuales se hace referencia el año de mayor incidencia es el 2002 pero mientras que el desplazamiento masivo desde el 2003 registra una tendencia decreciente, el desplazamiento de tipo individual registra su segundo punto más alto en el 2007, de acuerdo con la información de La Corporación Excelencia de la Justicia (2010).

En los planteamientos de Bello (2003) la reafirmación de que “aún cuando la población desplazada es muy heterogénea y cada vez tiende a diversificarse”, los desplazados son en su gran mayoría campesinos pobres y personas pertenecientes a comunidades étnicas, afro colombianas e indígenas, es decir, personas que históricamente han estado excluidas de los beneficios de los modelos de acumulación, excluidas de la participación política y culturalmente invisibilidades.

Las víctimas del conflicto armado, son en muchos casos comunidades ignoradas por el Estado y la sociedad, que han logrado sobrevivir, con sus propios recursos, medios y estrategias. Son conocidas, expuestas a la sociedad en función de la violencia, la muerte y sólo son visibles y adquieren significado, para quienes se disputan el poder, en razón de su potencial, como comunidad de apoyo o como territorios estratégicos. Se podría decir, entonces, que los desplazados son aquellos para quienes no ha existido la ciudadanía, aquellos que no conocen la noción de Estado.

El fenómeno del desplazamiento en Colombia cuenta con varias jurisprudencias emitidas por las Altas Cortes quienes en sus distintos pronunciamientos apuntan hacia el garantismo de de la protección de quienes han sido víctimas de este flagelo. En el Diagrama que a continuación se presenta, se encuentra la explicación de los detalles al respecto.

Diagrama 1. Marco jurisprudencial sobre desplazamiento forzado en Colombia

Normas: Sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional sobre Desplazamiento Forzado

Referencia	Tema principal
ACU-573 de 1999 C.E	Procedencia de la acción de cumplimiento para exigir el acatamiento de normas la ley 387/97 que permiten la consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados.
ACU-0080 de 2001 C.E	Procedencia de la acción de cumplimiento Frente a normas de la ley 387/97 que establecen gastos a favor de los desplazados.
ACU-4279 de 2001 C.E	Aplicación de normas del D.I.H. al caso de los desplazados forzados por la violencia.
ACU-1762 de 2001 C.E	Garantía de acceso a los desplazados a los programas y subsidios
(S.T-677/2011) C.C	Acción De Tutela En Materia De Desplazamiento Forzado E Inmediatez-Aplicación por cuanto vulneración permanece en el tiempo.
(S. T-265/2010, T-141/ 2011) C.C	Acción De Tutela En Materia De Desplazamiento Forzado- Reiteración Constitucional Sobre El Carácter Fundamental Al Reconocimiento De La Condición De Persona Víctima Del Desplazamiento Forzado.
(S. T-119/ 2012) C.C	Acción De Tutela Para La Protección De Los Derechos Fundamentales De Las Personas En Situación De Desplazamiento Forzado.
(S. T-704/ 2008, T-182/ 2012) C.C	Desplazamiento Forzado Y Ayuda Humanitaria De Emergencia-Vulneración Al Mínimo Vital.

Mediante Sentencia 098- de 2002, La Corte Constitucional (2002) consideró que “por el mismo hecho del desplazamiento interno y forzado, se les han violado a los desplazados los derechos a la integridad personal, la dignidad humana, la educación – particularmente de los menores de edad que se ven obligados a huir, la vivienda en condiciones dignas”.

En Colombia se ha reflejado en las políticas que ha presentado la Administración Pública Nacional, todos aquellos planes, campañas, proyectos y actividades que han realizado en pro de restaurar integralmente los daños ocasionados a causa del flagelo del desplazamiento y es precisamente un deber normativo – internacionalmente está contemplado- garantizar el orden público. Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de emplear las medidas efectivas para hacer realidad los derechos constitucionales y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre desplazamiento forzado. Las entidades del Estado deben actuar prontamente y generar condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad higiene, seguridad y alimentación para la población civil que ha sido y es víctima de la situación.

1.2 Normatividad internacional sobre desplazamiento. El fenómeno del desplazamiento por su magnitud y sus características no solo ha representado una de las más graves violaciones a los derechos humanos, civiles y políticos, sino que ha contribuido a incrementar las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población.

Camargo (2008) argumenta que los derechos humanos en términos generales son reconocidos actualmente, son los que están contenidos, sin carácter taxativo, en los convenios mundiales y regionales en la materia. Entre ellos se encuentran los derechos humanos civiles y políticos, que son de gran importancia y categoría plasmados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 1966 y en la Convención Americana de Derechos Humanos, tales como:

- El derecho a la vida.
- El derecho a la integridad personal y prohibición de la tortura.
- La prohibición de la esclavitud y la servidumbre.
- El derecho a la libertad y la seguridad personal.
- Derecho de todo detenido a ser tratado con humanidad.
- Derecho a la circulación y residencia.
- Derecho a no ser detenido por deudas.
- Derecho al extranjero a no ser expulsado arbitrariamente.
- Las garantías judiciales.
- Derecho a la personalidad jurídica.

De esta forma es evidente anotar que el problema o flagelo como lo denominan muchos autores se ha extendido hacia otros ámbitos y ello ha generado violencia al mundo entero. En Colombia a pesar de la existencia de normas, convenios, tratados internacionales que prohíben la trata de personas, y vulnerabilidad de derechos, se puede notar que los grupos al margen de la Ley al parecer no están interesados en terminar con la violencia que tanto afecta directamente a la comunidad colombiana.

Considerando que los derechos humanos son y deben ser protegidos por el Estado, se podría asegurar que estos derechos se dividen en derechos naturales y derechos fundamentales, sin embargo después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se les considero como derechos positivista. (Acuña, 2010).

Si bien es cierto La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) se ha pronunció acerca de esta temática y reafirmó en el Preámbulo de la misma en forma reiterativa

que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

El desplazamiento forzado de la población continúa siendo la más evidente manifestación del irrespeto sistemático de los actores armados al Derecho Internacional Humanitario.

1.3 Orígenes del desplazamiento en Colombia. Hacer referencia al origen del desplazamiento en Colombia es volver a la historia de los enfrentamientos surgidos en los años 50 afianzados y promovidos en los años 80 cuando el Estado inicia su lucha contra el narcotráfico y los grupos insurgentes. Muy a pesar de que la lucha comenzó hace muchos años, se percibe en la actualidad la persistencia de dicho conflicto.

De allí, el control y deseo de expansión territorial por parte de los grupos armados insurgentes, el fortalecimiento y avanzada territorial del paramilitarismo, el auge del narcotráfico en las zonas rurales y grandes ciudades, la intervención del Estado y del capital extranjero en territorios ancestrales de los diferentes grupos étnicos y la política de seguridad del gobierno actual expresan que el conflicto armado no solo persiste sino que se ha escalonado y agudizado. Son estos los factores que vienen incidiendo para que en la actualidad se registre un crecimiento vertiginoso del desplazamiento forzado, más oscuro que el vivido en la última década del siglo XX. (Cuchumbé & Vargas, 2007).

Una de las causas del desplazamiento es el conflicto armado que vive Colombia, liderado por los grupos al margen de la ley, que se convierten en una amenaza para la población civil, personas inocentes e indefensas que viven en sus lugares de origen solo por mantener su vida, su familia y sus bienes. Esta población es la más afectada dentro de la violencia ejecutada por los grupos

armados ilegalmente, quienes causan masacres, secuestros, torturas, violaciones y perturban el orden público y amenazan la infraestructura de los oleoductos del país, la naturaleza y el equilibrio ambiental. Con todo este ambiente de terror la situación se acerca a la consideración que Amnistía Internacional (2000) consignó en su informe: las personas se sienten aterrorizadas por todos los bandos.

El desplazamiento forzado afecta a amplios sectores de la población colombiana, predominantemente en el ámbito rural, pero sus efectos son diferenciados sobre los distintos grupos poblacionales y además implican impactos más severos sobre algunos grupos especialmente vulnerables, como las mujeres, los niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Ramírez (2006) se atreve a establecer que el fenómeno del desplazamiento forzado de la población a causa de conflictos armados o catástrofes naturales fue contemplado hasta hace poco por la doctrina internacional. El vacío jurídico sobre el tema se evidenció apenas a principios de los años 90, cuando al interior de las Naciones Unidas surgió la inquietud de que en los desarrollos doctrinarios respecto a otros fenómenos de movilidad humana como el refugio, el derecho de asilo o en el Estatuto de los Trabajadores Migrantes, no se encontraban las bases adecuadas para regular y prestar protección a las personas afectadas por el desplazamiento forzoso dentro de un territorio nacional.

2. ESTADÍSTICAS RELEVANTES SOBRE EL DESPLAZAMIENTO FORMADO EN COLOMBIA

Desde hace aproximadamente 30 años, Colombia ha estado lastimada por el conflicto armado y por los principales protagonistas de sufrimientos, amenazas y terror: los grupos armados al margen de la ley.

Las víctimas del conflicto social, político, económico y armado en Colombia, se preguntan si algún día se dará una verdadera justicia, pues la percepción que se tiene de la impunidad que se presenta frente a ese delito es total. La verdad y la justicia se niegan. Se necesita saber y conocer la verdad de lo sucedido, los culpables, las circunstancias, su objetivo e intención, el lugar donde se encuentran los familiares desaparecidos. Por ello y ante estas circunstancias el gobierno nacional ha implementado la reparación integral que cumpla con los modelos que ha exigido el marco del Derecho Internacional.

En Colombia, persiste una crisis de derechos humanos y humanitarios de manera crónica y sostenida. Durante el período comprendido entre el 1 ° de enero de 1985 y el 30 de septiembre de 2005, se estima que por lo menos 3.662.842 personas fueron obligadas a desplazarse de sus sitios habituales de residencia. (Mesa de Trabajo de Bogotá sobre Desplazamiento Interno, 2006).

Desde la presidencia del gobernante del período (2006-2010) se ordenó que todos los entes territoriales, es decir las autoridades locales, en cabeza del Comité Municipal o Departamental de Atención a Población Desplazada, en coordinación con la Nación, quedan obligadas a brindar y ofrecer asistencia humanitaria a las víctimas y que pasada la emergencia debían informarles sobre sus posibilidades de estabilización social y económica. Estas políticas públicas se deben hacer mediante programas de capacitación laboral, apoyo a iniciativas productivas, programas de seguridad alimentaria, subsidios de vivienda y mejoramiento de la infraestructura básica de las zonas de asentamiento.

De acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada RUPD del Programa Presidencia Acción Social (2010) en Colombia 3.461.223 personas - 793.599 hogares-, han sido expulsadas de 1.117 municipios y corregimientos departamentales, como consecuencia de las circunstancias descritas en el Artículo Primero de la Ley 387/97; es decir, que desde que existe el Registro el 7,6% de la población colombiana se ha reconocido como desplazada forzosamente.

Los departamentos más expulsores de población durante todo el período fueron Antioquia (596.370 personas), Bolívar (291.603), Magdalena (237.825), Chocó (195.307), Cesar (176.534), Caquetá (167.400) y Tolima (163.196). Estos departamentos concentraron el 53% del desplazamiento en el país.

El período 2000-2002 fue considerado el más crítico con respecto al desplazamiento masivo, situación que coincide con el elevado nivel de actividad de las guerrillas y los grupos de autodefensas. Después del año 2002, el número de personas desplazadas masivamente ha venido disminuyendo paulatinamente hasta alcanzar un porcentaje del 90% en 2009. También se observa un cambio en las zonas expulsoras ya que desde el inicio del registro y hasta 2002 la expulsión masiva de personas se concentró en los departamentos de Antioquia (139.366 personas), Chocó (77.178), Magdalena (41.531), Bolívar (38.838) y Córdoba (21.543), mientras que en el período 2003-2009 se concentró en los departamentos de Nariño (39.553), Antioquia (28.607), Chocó (25.205) y Valle del Cauca (21.226), según Acción social (2010).

Con base en las declaraciones aportadas por la población desplazada se puede hacer referencia a las siguientes estadísticas:

- El 32% de las personas fueron desplazadas por las guerrillas.
- El 20% no identifica el autor de su desplazamiento.
- El 15% fue desplazado por grupos de autodefensas.
- El 15% no tiene información del autor.
- El 15% fue provocado por grupos distintos a las guerrillas, grupos de autodefensas, bandas criminales o Fuerza Pública.

- El 0,5% de las personas identifica como autor a la Fuerza Pública en el desarrollo de sus operaciones.
- El 0,1% a las bandas criminales.

En el departamento del Magdalena, la Procuraduría General de la Nación (2008) manifestó que el proceso de reintegración presenta graves deficiencias, ya que ejes centrales, como salud, atención psicológica y generación de ingresos, se desarrollan a partir de una gestión insuficiente de la Alta Consejería para la Reintegración y el Centro de Servicios del Magdalena, que al parecer desconoce sus funciones legales. Una de las manifestaciones contundentes de esta situación es que la Alta Consejería no pueda informar acerca de la población atendida, a cuántos de ellos se les han prorrogado su periodo de reintegración (Decreto 128 de 2003), y cuántos y quiénes son los miembros de los grupos familiares de los reintegrados.

Es visible que el Departamento del Magdalena, se encuentra bastante descuidado por las entidades nacionales para la atención de esta población que en realidad es la más perjudicada. En este aspecto se ve que son pocas las posibilidades que estas personas tienen para laborar y para tener su sustento diario.

2.1. Políticas Públicas del Estado colombiano

La Política de Seguridad Democrática reconoce la concentración rural de las mayores violaciones al ejercicio de las comunidades, así como el aglutinamiento de amenazas a la integridad del Estado Social de Derecho. La política está orientada a garantizar la presencia, el control territorial y la legalidad como fundamento de las garantías para la protección de los derechos de los ciudadanos. A partir del 2002, entre muchos otros indicadores positivos reconocidos, la tendencia del desplazamiento forzado se revierte y el número de personas expulsadas comienza a decrecer un 11% en promedio anual, hasta llegar a 173.263 personas desplazadas en 2009, la cifra más baja de la última década. (Bustamante, 2010). Los aspectos más relevantes de la política estaba orientada hacia

- Atención Humanitaria: Se definieron los siguientes lineamientos: Garantizar mínimo de subsistencia, complementariedad y subsidiaridad, enfoque diferencial – rutas diferenciadas, transición al sistema de protección social del Estado. Para aplicar estos lineamientos se identificaron tres momentos específicos en la Atención Humanitaria (Urgencia, Emergencia y Transición al Sistema de Protección Social del Estado) que funcionarán bajo los principios de Correspondencia y Temporalidad.

- Atención Integral Básica: Hace referencia a la garantía de los derechos a la salud, educación, alimentación e identificación, con avances significativos en

acceso a educación (77.8% de la población) y salud (83%). La alimentación se garantiza en tanto se produce la transición al sistema de protección social del Estado, y en lo que respecta a los retornos o reubicaciones rurales a través de proyectos de autoconsumo.

-Vivienda: Esta política se desarrolla en dos fases. La primera es un plan de choque para la articulación de los SFV asignados con los Macro proyectos de Interés Social Nacional, la integración transitoria de las ventanillas de vivienda urbana y rural, el aumento y flexibilización del Subsidio de Vivienda, la implementación de un proyecto piloto, y la Identificación y fortalecimiento de los procesos para generación de oferta. La segunda fase, se desarrollará bajo cuatro estrategias: Esquema institucional para la implementación, seguimiento y evaluación de la política, Articulación de la PVPD con la política pública de atención integral a la población desplazada, Instrumentos para otorgar una vivienda digna y un hábitat saludable y Mecanismos de eliminación de barreras de acceso, costos de transacción y trámites asociados con la vivienda.

-Tierras: Se diseñaron siete ejes estratégicos, cinco de ellos centrales: Restitución, Prevención, Protección, Mecanismos transicionales de reparación a víctimas tenedores y Formalización; y dos transversales: Sistemas de información y adecuación de capacidad institucional.

-Generación de Ingresos: Para desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población en situación de pobreza extrema y desplazamiento, aprovechando sus capacidades y creando las oportunidades para que los diferentes grupos que la componen, puedan acceder y acumular activos, se diseñaron 5 componentes: desarrollo de capacidades, Acceso a activos, Desarrollo territorial incluyente, marco institucional adecuado, y el sistema de protección social fortalecido. El 28 de Septiembre de 2009 se aprobó el CONPES No. 3616 de Generación de Ingresos para población pobre extrema y desplazada.

-Retornos y Reubicaciones: Las anteriores políticas sectoriales se desarrollan en el marco de los retornos y reubicaciones, los cuales se realizan con base en el Protocolo de Retornos y los principios de Voluntad, Seguridad y Dignidad. El proceso de retorno como cimiento del restablecimiento de la población desplazada contempla los siguientes componentes: Habitabilidad, Tierras, Salud, Educación y uso del tiempo libre, Vías y Comunicaciones, Acceso de la Población al Aparato Judicial, Servicios Básicos, Seguridad Alimentaria, Ingresos y Trabajo, Acompañamiento Humanitario, Programas Dirigidos a Niños, Niñas y Adolescentes, Adultos Mayores, mujeres y población discapacitada, Organización Social y Atención Psicosocial. En la actualidad, en el marco de la estrategia de *Retornar es Vivir* se priorizaron en una primera fase, 28 retornos, en 204 veredas, donde 8.357 hogares (36.053 personas) están siendo acompañadas integralmente por el Estado en su proceso de restablecimiento; en una segunda fase, que se desarrollará durante 2010, se priorizaron 86 retornos de 21.480 hogares (85.476

personas) Adicionalmente, se inició el acompañamiento del Estado para propiciar el retorno o reubicación de la población víctima de las masacres de Pueblo Bello, Ituango y Mapiripán, en cumplimiento a las órdenes de la Corte Interamericana de Derechos Humano. (Acción social, 2009).

2.2 Caracterización de la Población Desplazada

Con relación a los criterios de caracterización de Acción Social (2010) de la población inscrita al RUPD, se encuentran categorizados los siguientes resultados:

- Género: 51% (1.756.962) de las personas desplazadas son hombres mientras que el 49% (1.704.261) son mujeres. Si bien, el desplazamiento forzado afecta tanto a hombres como a mujeres en una proporción similar, cabe destacar que entre los años 1998 y 2004 la expulsión masculina fue mayor y a partir de 2005 los es la expulsión femenina.

- Etnia: Del total de personas registradas, el 11,5% (399.373) se reconoció como parte de alguna etnia, 8% (279.866) no se reconoció en ninguna etnia y 80% (2.781.984) no sabe o no responde, lo cual podría indicar que en la mayoría de los casos, a los inscritos como desplazados no se les tuvo en cuenta su condición étnica ya sea al momento de rendir su declaración o al momento de accederla al RUPD. Entre las personas que se reconocieron de alguna etnia, 289.755 personas son Negros (as) o Afrocolombianos (as) principalmente expulsados de Nariño y Chocó, 83.464 son indígenas con una mayoría expulsada de Putumayo y Cauca, y 4.118 son raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia expulsados principalmente de Antioquia y Arauca.

- Edad: 51% las personas registradas como desplazadas son menores de 18 años, situación que es congruente con el principio reunificación familiar que garantiza la inclusión en el registro de personas que no fueron directamente víctimas del desplazamiento pero que pertenecen a un hogar desplazado ya sea por nuevos nacimientos, división de hogares o conformación de nuevos hogares después del desplazamiento. El siguiente 20% de la población desplazada se encuentra entre los 19 a 30 años, el 24% se encuentra entre 31 y 59 años y el 5% final tiene 60 o más años.

- Discapacidad: El 1% de la población desplazada (37.801 personas) reportó algún tipo de discapacidad. 4.527 personas se encuentran con una discapacidad mental, 2.989 con ceguera, 2.554 con parálisis inferior, 1.981 con sordera, 1.533 con parálisis superior, 632 con mudez, 2.077 con más de una discapacidad y 21.508 con otra discapacidad no identificada en el registro.

Por otro lado Castillo (2005), cita que se puede establecer un registro en la actualidad de 242.565 personas que hacen parte de 49.748 hogares, cifra que no

tiene la pretensión de representar en términos estadísticos el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia.

2.3 Afectados

La mayoría de víctimas son mujeres (58,2%). El 42% son mujeres menores de 18 años. Casi la mitad de los hogares (47,1%) están a cargo de una mujer. La población involucrada es joven: el 72% cuenta menos de 25 años. (Sánchez, 2008)

2.4 Consecuencias

Desde la perspectiva del bienestar de la sociedad en general y de los individuos y comunidades afectadas en particular, la incidencia y persistencia del desplazamiento generan altos costos económicos y psíquicos que a la fecha no parecen ser posibles de compensar, en el contexto de las políticas actuales. (Silva y Guataquí, 2008).

Teniendo en cuenta los anteriores preceptos de la investigación en el Departamento del Magdalena existe una gran cantidad de personas que sufren el flagelo del desplazamiento forzado, obligándolos a abandonar su sitio de hogar, su tierra, por razón de la violencia.

Molano, Chávez & Falla (2003) manifiestan que:

El desplazamiento interno en Colombia ha adquirido dimensiones preocupantes debido al recrudecimiento del conflicto armado en el país. Como testimonio de ello se encuentran las múltiples investigaciones y conocimientos producidos sobre el tema, los cuales se han presentado como descripciones de la problemática, constituyendo un avance significativo. Pero, sin duda, se requiere de investigaciones bajo otros paradigmas que permitan comprender una dimensión más cercana al sentido real del problema.

Independientemente de las anteriores consideraciones Bello (2003), de la Universidad de Colombia, consideró que el desplazamiento forzado en el país no es una situación nueva, ha crecido de manera notable y sostenida en los últimos tiempos, en función de la expansión de las actividades de los grupos armados ilegales (paramilitares, guerrilla y el ELN).

Este fenómeno conlleva muchas dificultades para quienes son afectados, en aspectos como la personalidad física y psicológica, economía, educación, salud, vivienda entre otras. Las personas se ven obligadas a tomar una ruta diferente e inesperada, es decir migrar de un lugar a otro para poder salvar sus vidas. Actualmente el Estado colombiano le está garantizando seguridad a las personas que han sufrido esta gran dificultad en sus vidas, pero lo que se desea en realidad

es que por parte de la administración nacional, departamental y/o municipal, se erradique este flagelo el cual introduce pobreza y desigualdad en el país.

CONCLUSIONES

El desplazamiento forzado en Colombia se ha convertido en un fenómeno extremadamente complejo, dentro del cual coexisten múltiples causalidades y múltiples modalidades de afectación hacia la población civil. La primera modalidad de desplazamiento - la más frecuente al inicio del conflicto- consiste en la movilización como consecuencia (no deliberada) del enfrentamiento entre actores armados o entre alguno de éstos y la fuerza pública, cuando la población huye por carecer de las garantías mínimas de protección a su vida e integridad física.

Con el paso del tiempo el desplazamiento se fue convirtiendo en parte sustantiva de la estrategia de control político-militar de los actores armados, que en muchas ocasiones tenía (o tiene aún) un carácter temporal. Sin embargo, en la actualidad el desplazamiento como estrategia ha tendido a convertirse en permanente, de manera que los actores armados buscan consolidar su control territorial para instaurar o manipular (intervenir) procesos de producción de cultivos ilícitos y garantizar el tráfico de armas e ingreso ilegal de divisas, entre otras cosas. En muchos de estos casos se produce una “sustitución de la base social”, de manera que la población desplazada es reemplazada por personas afectas al respectivo actor armado, y a ellas les son transferidos activos tales como tierra e inmuebles.

Desde hace unos años, han surgido nuevas modalidades en las que la población residente ya no es desplazada, sino que se ve obligada por el respectivo actor armado a vincularse de manera forzada a los procesos productivos ilegales, sin posibilidades de salir de la zona para proteger su vida, integridad y libertad. (Forero, 2003).

BIBLIOGRAFÍA

Acuña M. (2010). ¿Qué entendemos por Derechos Humanos y Derechos Fundamentales?. En: Justicia, No. 18 (2010); p. 151-161. Consultado en www.unisimonbolivar.edu.co/publicaciones/index.php/justici.

Amnistía Internacional. (2000). Consultado en <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/015/2009/es/9839aaa9-475f-49d2-bfcc-21c7e45fa0c6/amr230152009spa.pdf>

- Bello, M. (2003). EL desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, consultado en <http://www.uasb.edu.ec/padh> Octubre 2003.
- Bustamante, D. (2010). El plan nacional de consolidación y la evaluación de las políticas públicas en el marco de la seguridad democrática. En: Revista Fuerzas Armadas, Vol. LXXXIII, no. 215.
- Camargo, P. (2008). Introducción a la practica del Derecho y del Estado. Bogotá: Leyer.
- Castillo, O. (2005). Poblaciones en situación de desplazamiento forzado en Colombia. Una revisión de las cifras del sistema de información 'RUT'. Año 2005. En: Cuadernos de Desarrollo Rural (55).
- Colombia. Consejo de Estado. Sentencia. Acu-0080 de 2001
- Colombia. Presidencia de la República. Acción Social Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (2010). Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado. Junio de 2010.
- Colombia. Presidencia de la República. Acción Social Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (2009). Sistema de Información de Población Desplazada- SIPOD. Consultado en <http://www.accionsocial.gov.co/Estadisticas/publicacion%20septiembre%202009.htm>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969). Suscrita en San José de Costa Rica, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
- Corporación Excelencia de la Justicia. (1997). Situación del Desplazamiento en Colombia. Consultado en http://www.cej.org.co/index.php?option=com_content&view=article&catid=56:justiciometro&id=1220:situacion-del-desplazamiento-en-colombia--2009&Itemid=116.
- Colombia. Corte Constitucional. (1999). Sentencia Acu- 573 de 1999.
- Colombia. Corte Constitucional. (2002). Sentencia 098 de 14 de febrero de 2002.
- Colombia. Corte Constitucional. (2011). Sentencia 677 de 2011..

Colombia. Corte Constitucional. (2012). Sentencia T-119 de 2012.

Colombia. Corte Constitucional. (2012). Sentencia T-182/2012.

Cuchumbé, N. & Vargas, J. (2007). Reflexiones sobre el sentido y génesis del desplazamiento forzado en Colombia. Cali: Pontificia Universidad Javeriana.

Molano, G.; Chávez, Y. & Falla, R. (2003). Desplazamiento forzado en Colombia. Análisis documental e informe de investigación en la Unidad de Atención Integral al Desplazado (UAID). Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca..

Forero, E. (2003). Desplazamiento interno forzado en Colombia

ONU. (1945). Declaración Universal de Derechos Humanos.

Silva, A. & Guataquí. J. (2008). Caracterización instrumental del desplazamiento forzado en Colombia: hechos estilizados y la Encuesta Continua de Hogares (2001-2006). En: Revista de Ciencias Sociales (RCS). Vol. XIV.